



## **Mi Universidad**

**NOMBRE DEL ALUMNO: CARLOS RAUL HERNANDEZ AGUILAR**

**NOMBRE DE LA MATERIA: GARANTIAS**

**NOMBRE DEL TEMA: UNIDAD 3 Y 4**

**NOMBRE DEL PROFESOR: GLADIS ADILENE HERNANDEZ**

**CUATRIMESTRE: 3ER**

**LICENCIATURA: LICENCIATURA EN DERECHO**

# DIVERSAS LIBERTADES Y PROPIEDAD

LIBERTAD DE  
PROCREACION Y  
TRABAJO

- Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. ART.4 CONSTITUCIONAL.
- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. ART.5 CONSTITUCIONAL

DERECHO A LA  
INFORMACION

Es el derecho de conocer activa o pasivamente las ideas, opiniones, hechos o datos que se producen en la sociedad.

INSTITUTO NACIONAL DE  
ACCESO A LA INFORMACION  
Y ACCESO DE DATOS

Es el Organismo Público Autónomo encargado de facilitar y garantizar el acceso de las personas a la información pública y el acceso y protección de los datos personales.

DERECHOS DE ASILO Y  
REFUGIO POR CAUSA DE  
CARACTER HUMANITARIO

El asilo se puede solicitar por persecuciones basadas en cuestiones políticas, mientras que en el caso del refugio se deben argumentar causas de carácter humanitario.

ART. 27 CONSTITUCIONAL

Es el derecho que tiene toda persona de usar, gozar, disfrutar y disponer sus bienes de acuerdo a la ley.

ART. 28 CONSTITUCIONAL

Quedan prohibidos los monopolios, las practicas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las extensiones de impuestos.

GARANTIAS DE LIBERTAD

ART. 3,4,5,6,7,8,9,10,11,24,130 CPEUM

# DERECHO Y GARANTIAS DE SEGURIDAD JURIDICA

LA RETROACTIVIDAD DE LA LEY

La ley no debe imponer otras penas que aquéllas que son estricta y evidentemente necesarias; y nadie puede ser castigado sino en virtud de una ley promulgada con anterioridad a la ofensa y legalmente aplicada.

GARANTIAS DE AUDIENCIA Y DEBIDO PROCESO

Es el derecho que tiene toda persona para ejercer su defensa y ser oída, con las debidas oportunidades y dentro de un plazo razonable, por la autoridad competente previo al reconocimiento o restricción de sus derechos y obligaciones.

SUPUESTOS DE DETENCION Y AUTORIDADES JUDICIALES

- Flagrancia
- Caso urgente

GARANTIAS DE SEGURIDAD JURIDICA

ART. 14,15,16,17,18,19,20,21,22,23  
CPEUM

RESTRICCION O SUSPENSIÓN DE DERECHOS

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación.